



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019-00406 00
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTES:	Diego Alexander Mazo Arias
DEMANDADA:	EMPUCOL LTDA
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Agrega constancia de notificación y reconoce personería

Se adelanta en esta oficina judicial la demanda ejecutiva singular, incoada por el señor DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS en contra de la sociedad EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DEL OCCIDENTE LEJANO, EMPUCOL LTDA., representada legalmente por la señora Viviana Yaneth Salazar Pérez, en donde por auto del 19 de enero del corriente año (documento electrónico 12 PDF), se requirió al demandante, para que procediera a notificar a la sociedad demandada el proveído que dejó sin efecto el auto que le concedió a ésta el amparo de pobreza, en la forma dispuesta por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

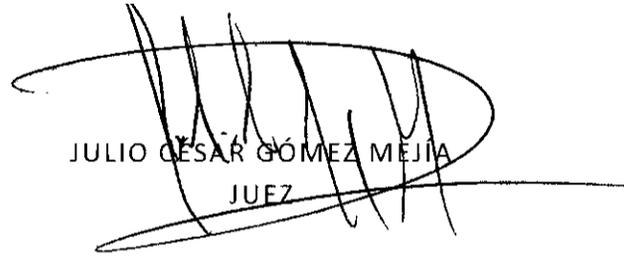
En el escrito obrante a folio 13 (documento electrónico en PDF), el apoderado demandante allega la constancia de haber enviado la notificación referida a través de la empresa de correo debidamente autorizada *e-entrega* quien certifica haber enviado la notificación electrónica al correo de la demandada empucolltda@gmail.com y que la misma fue recibida por ella.

Se observa en el precedente escrito, folio 14 (documento electrónico en PDF), que la señora VIVIANA YANETH SALAZAR PÉREZ representante legal de la sociedad demandada allega el poder por ella otorgado por al Dr. JAVIER DE J. PENAGOS ARIAS, para que la represente en el trámite de este proceso.

En consecuencia y de conformidad con los artículos 73, 74 y 77 del Código General del Proceso, se RECONOCE PERSONERÍA jurídica al Dr. JAVIER DE J. PENAGOS ARIAS, para actuar en representación de la demandada sociedad EMPRESA DE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DEL OCCIDENTE LEJANO, EMPUCOL LTDA.,
en los términos y para los efectos contenidos en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ